



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° : 078-97-Q/TC
Acción de amparo-Cuaderno de queja
Quejoso : Carlos Ginocchio Ramos
Piura y Tumbes

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiséis de junio de
mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

El recurso de queja, interpuesto por Carlos Ginocchio Ramos, en representación del Consejo Transitorio de Administración Regional, Región Grau, contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Piura y Tumbes, de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete que deniega el recurso de nulidad, entendido como extraordinario, en la acción de amparo seguida por Carlos Agramonte Lazo y otros, con el Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Grau-;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en ejercicio de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica;

RESUELVE:

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por Carlos Ginocchio Ramos; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

SGCh